

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA.

CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-CE-001-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE HIDROGRAFÍA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de la evaluación económica y asignación de puntaje hasta el 6 de febrero de 2020; sin embargo se recibieron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: javier salgado [mailto:javier.salgado@datuming.com]
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2020 8:25 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>
CC: estefania ramirez <estefania.ramirez@datuming.com>
Asunto: Re: Subsanción CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-CE-001-2019

Observaciones

Teniendo en cuenta el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**, a través del cual se da como **UNICO HABILITADO** a la empresa **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP** dentro del proceso licitatorio citado en referencia, esta empresa encuentra que este oferente no incluyó la documentación técnica clara sobre los equipos ofrecidos, con lo cual resulta imposible para la entidad contratante, realizar un pronunciamiento de fondo sobre su habilitación dentro de dicho proceso.

Los documentos aportados por **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP**, **NO** dejan entrever las características técnicas de los equipos ofertados, con los cuales la mencionada empresa puede llegar a cumplir con el objeto del presente proceso, por tanto, podría interpretarse que la entidad **NO** tuvo en consideración dicho aspecto y de manera prematura, decide habilitar como un único oferente a quien **NO** garantiza de manera transparente el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la comparación y validación de las propuestas.

Lo anterior, se concluyó después de revisar de manera personal la oferta de **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP**, en la cual **NO** obra documento alguno que dé cuenta de los equipos, toda vez que aspectos tan básicos como el modelo, características y demás **NO** figuran por ninguna parte.

En razón a lo enunciado y en aras de preservar el principio de transparencia que debe caracterizar esta clase de procesos, así como el derecho a la igualdad y libre competencia que debe primar al interior de los mismos, se solicita a la entidad contratante, que de conformidad con el principio de publicidad y en ausencia de los documentos mencionados, se declare el proceso **DESIERTO**, tal como lo establece la norma, debido a la falta de requisitos establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la **CONVOCATORIA N° PAF - ORMAGDALENA-CE-001-2019**, habida cuenta que a estas alturas del proceso, **NO** es posible adjuntar más documentación al respecto.

En caso de que los folios no hayan estado disponibles durante nuestra revisión de la propuesta de la empresa **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP**, le solicito aclarar dicha situación y se proceda a evaluar técnicamente cada una de las ofertas, adicionalmente basados en el principio de publicidad, la entidad proceda a realizar la comparación respectiva de los equipos ofertados para demostrar el cumplimiento a cabalidad de la empresa **GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP**, respecto a este punto, y una vez efectuado lo anterior, se ponga en conocimiento de los demás oferentes para poder ejercer el derecho de contradicción que nos asiste.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por usted en el marco de la convocatoria No PAF-CORMAGDALENA-CE-001-2019 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE HIDROGRAFÍA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA, se le informa lo siguiente:

El procedimiento de contratación que aplica la contratante es sujeto de derecho privado, por lo se rige por el régimen de contratación contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), ni sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los bienes que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garantizan la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Por otro lado, realizada la publicación de los Términos de Referencia al dar inicio a la convocatoria, los interesados en participar tienen la oportunidad de leer minuciosamente el contenido de todos los requisitos definidos en la convocatoria, esto es, las reglas y exigencias establecidas, y así analizar si están en condiciones de ofertar y sobre todo con el fin de que la oferta a presentar cumpla con todo lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Por tanto, la entidad no ha vulnerado el principio de transparencia y buena fe de los proponentes, en razón a que la evaluación de las ofertas se realizó con base en los requerimientos y condiciones fijadas en los Términos de Referencia.

